NOTA DNCP/DNC N° 19661/2019

Asunción, 08 de octubre de 2019

JOSÉ FERNANDO RUOTTI LENGUAZA
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional
Ministerio de Trabajo
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 356369
Descripción: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y PINTURAS INSECTICIDAS PARA AULAS DE CAPACITACION DEL SNPP"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante en sus próximos procesos, ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03: "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.*"

2. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo estipulado en la **Resolución DNCP 2490/19, Articulo 5º-** Constatación. "***Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes,*** *Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.*"

3. Consultamos a la convocante si las muestras fueron presentadas y evaluadas, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.-

4. Observamos que en el Informe de Evaluación hacen mención a una planilla como "Anexo 2", sin embargo la misma no ha sido adjuntada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jessyca Díaz
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Jessyca Díaz
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/JD

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP